

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (341-2025).


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24781240

En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre de dos mil veinticinco;
NOSOTROS: Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte, **CARLOS FRANCISCO GUERRA**

ARENALES, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres espacio cero cuatrocientos trece (2280 66263 0413), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, por la Notaria Ruth Mercedes Hernández Mendoza, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número quinientos treinta y cinco mil cuarenta y siete (535047), folio sesenta y tres (63), del libro seiscientos ochenta y seis (686) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. La entidad mercantil **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida mediante Escritura Pública número cuarenta (40), autorizada en esta ciudad, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Hernán Amílcar Sandoval Romero, la cual quedó definitivamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), folio setenta y dos (72), del libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles, con las siguientes modificaciones: **a)** Escritura Pública número ciento ochenta y ocho (188), autorizada en esta ciudad, el once de julio de dos mil cinco, por el Notario Rene Raúl Muñoz García e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de

Guatemala, bajo el número treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), folio setenta y dos (72), del libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles, el veintiuno de octubre de dos mil cinco, correspondiente a la Modificación número cero uno (01) de Cláusulas de la Escritura Social; **b)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de junio de dos mil veintidós y su Ampliación contenida en Escritura Pública número dos (2) autorizada en esta ciudad, el veintitrés de junio de dos mil veintidós, ambas por la Notaria Ruth Mercedes Hernández Mendoza, e inscritas en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), folio setenta y dos (72), del libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número dos (2) de Aumento de Capital, de la Escritura Social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) doce millones setecientos setenta y dos mil ochocientos uno (12772801), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de “**PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**” de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP LIC-06-2025)** para la adquisición de “**PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PARA EL REGISTRO**




Sr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240



NACIONAL DE LAS PERSONAS". Para el efecto, el veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres (26218453). La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número trescientos ocho guion dos mil veinticinco (308-2025), del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025), del nueve de octubre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el trece de octubre de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto


J. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
 Director Ejecutivo
 Registro Nacional de las Personas -RENAP-
 Guatemala, Guatemala

General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, la Oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de "PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **CUARTA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
241	32327	35227	Papel Bond	Color: Blanco, Gramaje: 80 Gramos; Tamaño Carta	Resma	500 Unidad (es)	60,000

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

1. Para Fotocopiadora, que cumpla con las Normas ISO 9001 y 9706, con empaque antihumedad, cortado de origen a escuadra.
2. **Lugar de Entrega:** En las instalaciones del Almacén ubicadas en la

PAPELES COMERCIALES, S.A.
 46 Calle 18-64, Zona 12
 PBX: 24761270, 24851777
 FAX: 24761240



Calzada Atanasio Tzul 22-00 Zona 12 Empresarial El Cortijo II Bodega 121A del municipio y departamento de Guatemala o en el lugar que indique la Dirección Administrativa del RENAP por escrito.

3. **Tiempo y Forma de Entrega:** Las entregas deberán ser de forma parcial de la forma siguiente:

PRIMERA ENTREGA:

LA CONTRATISTA deberá realizar la primera entrega del 50% del total de papel bond tamaño carta adquirido, en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de 5 días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, a la Comisión Receptora nombrada para el efecto.

SEGUNDA ENTREGA:

La segunda entrega, del 50% restante, se realizará en un tiempo de 5 días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el **RENAP**.

4. **Forma de Adjudicación:** Total.
5. **Pago:** Parcial.
6. **Código de Especialidad:** **LA CONTRATISTA** cuenta con la especialidad 4761-Venta de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio; según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL: a) **PRECIO UNITARIO:** El precio unitario por cada resma de papel bond tamaño carta es de **TREINTA Y OCHO**


R. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24861777
FAX: 24761240



QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.38.50); y, b) PRECIO TOTAL: El precio total por las sesenta mil (60,000) resmas de papel bond tamaño carta es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,310,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial por cada entrega recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo; **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción del papel bond tamaño carta adquirido, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto; **iv.** Constancia de ingreso a Almacén del RENAP (Forma uno guion H (1-H)); **v.** Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del papel bond tamaño carta adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019) del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del

régimen de factura electrónica SAT; **vi.** Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora; y, **vii.** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-241-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA:** Las entregas deberán ser de forma parcial de la forma siguiente: **a) PRIMERA ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la primera entrega del cincuenta por ciento (50%) del total de papel bond tamaño carta adquirido, en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de cinco (5) días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, a la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **b) SEGUNDA ENTREGA:** La segunda entrega, del cincuenta por ciento



RENAP
Registro Nacional de las Personas
J. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240



(50%) restante, se realizará en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el **RENAP**. **NOVENA.**

LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá entregar el papel bond tamaño carta adquirido en las instalaciones del Almacén del RENAP, ubicadas en Calzada Atanasio Tzul veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12) Empresarial El Cortijo II, Bodega número ciento veintiuno A (121A), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que indique la Dirección Administrativa del RENAP por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por LA CONTRATISTA. La Comisión Receptora, nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción del papel bond tamaño carta adquirido, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta y aclaraciones presentadas y las Bases de Licitación respectivas. **DÉCIMA.**

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente Contrato Administrativo será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente a la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del papel bond tamaño carta adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la

totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA

Y LIQUIDADORA: Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones, para las siguientes actuaciones: **A) RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar las recepciones parciales del papel bond tamaño carta adquirido, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **B) RECEPCIÓN FINAL O DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes para la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes harán constar lo actuado por la Comisión Receptora y llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su



Reglamento. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, tienen por objeto garantizar al **RENAP** el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato Administrativo y la calidad del papel bond tamaño carta, objeto del presente Contrato Administrativo; deben ser emitidas por una Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caucción se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caucción a presentar deben contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.". Las Fianzas o Seguros de Caucción deben ser emitidas así: **a) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del

presente contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de Calidad del papel bond tamaño carta adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **b) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** **LA CONTRATISTA** al realizar cada entrega parcial del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo para la recepción del mismo. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del papel bond tamaño carta adquirido y garantizará la calidad del mismo, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las



Especificaciones Técnicas del papel bond tamaño carta adquirido, que incurra en fallas o desperfectos y que aparecieren durante la vigencia de la misma.

DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caucción a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA OCTAVA.**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de

modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y, de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a) El RENAP** su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA** en la cuarenta y seis (46) calle, dieciocho guion sesenta y cuatro (18-64), zona doce (12), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA**

CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte de este, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
f. Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
RENAP

f. 
LA CONTRATISTA

PAPELES COMERCIALES, S. A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24951777
FAX: 24781240